

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 668 (Mayo 2000)

«La vigente Ley de Enjuiciamiento Civil del siglo XXI: Antecedentes y perspectivas», por JESÚS RUBIO LARA, pág. 5595.

SUMARIO: I. LA VIGENTE LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL: 1.1. NOCIÓN HISTÓRICA. 1.2. SITUACIÓN ACTUAL.—II. LA NUEVA LEY: 2.1. ANTECEDENTES. 2.2. PRINCIPIOS BÁSICOS. 2.3. ESTRUCTURA. 2.4. PRINCIPALES INNOVACIONES. 2.5. ESPECIAL REFERENCIA A LOS PROCESOS DECLARATIVOS. 2.6. DISPOSICIONES ULTERIORES. 2.7. COMENTARIO.

«Protección penal de los consumidores», por PAZ M. DE LA CUESTA AGUADO, pág. 5607 (sin sumario).

«La transmisión de la clientela en el Derecho español», por JOSÉ M.^a CUTILLAS TORNS, pág. 5621.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. APROXIMACIÓN A LA IDEA DE CLIENTELA.—III. CONSTRUCCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA CLIENTELA: III.1. LA OBLIGACIÓN NEGATIVA. III.2. LA CONDUCTA COMO OBJETO DE LA OBLIGACIÓN NEGATIVA. III.3. EL OBJETO DE LA OBLIGACIÓN Y EL OBJETO DEL CONTRATO.—IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TRANSMISIÓN DE LA CLIENTELA: IV.1. ESPECIAL REFERENCIA A LA CARTERA DE CLIENTES EN LOS SEGUROS. IV.2. LA CUESTIÓN DE LA MORALIDAD O INMORALIDAD DE LOS PACTOS OBLIGACIONALES DE EXCLUSIVA Y DE NO CONCURRENCIA COMO MEDIOS IDÓNEOS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO DE LA CLIENTELA (FONDO DE COMERCIO) A UN TERCERO.—V. CONCLUSIONES.

«Pruebas ilícitas: Excepciones con relación al delito de posesión de estupefacientes (a propósito de las SSTC 161 y 166, de 27 de septiembre de 1999)», por PABLO J. CUESTA PASTOR, pág. 5707 (sin sumario).

«El "interlining" o los acuerdos de combinación de pasajes (a propósito de la resolución del Pleno del TDC de 29 de noviembre de 1999)», por M.^a VICTORIA PETIT LAVALL, pág. 6067.

SUMARIO: ANTECEDENTES DE HECHO.—FUNDAMENTOS DE DERECHO.—I. CONCEPTO DE «INTERLINING».—II. LA IATA: LA COORDINACIÓN TARIFARIA Y EL «INTERLINING».—III. LA LIBERALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AEREO EN LA COMUNIDAD EUROPEA Y EL «INTERLINING»: A) RÉGIMEN JURÍDICO. B) Los ACUERDOS DE COMBINACIÓN DE PASAJES COMO

ACUERDOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA. C) **LA COORDINACIÓN** TARIFARIA OBJETO DE EXENCIÓN EN BLOQUE. D) EL RECHAZO AL «INTERLINING», UN SUPUESTO DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE.

«El acuerdo interconexión: Una nueva figura contractual en el campo de las telecomunicaciones», por TOMÁS VÁZQUEZ LÉPINETTE, pág. 6089 (sin sumario).

«Las acciones colectivas de condiciones generales y su impacto en los sectores de contratación especial», por FRANCISCO VICENT CHULIA, pág. 6143.

SUMARIO: I. CONCEPTO AMPLIO Y CONCEPTO ESTRICTO DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION.—II. LAS ACCIONES COLECTIVAS DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION.—III. EL PRECEDENTE DE LAS «CLASS ACTIONS» DEL DERECHO ANGLOSAJÓN Y DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE LAS LEGISLACIONES EUROPEAS.—IV. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION.—V. EL IMPACTO DE LA LEY SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES DE CONTRATACIÓN ESPECIAL.

Número 669 (Junio 2000)

«Los efectos de la sentencia dictada en el juicio interdictal de obra nueva. Su confrontación con la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil», por JAVIER PINAZO HERNANDIS y JOAQUÍN GUZMÁN CUTILLAS, pág. 7259.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN: LA COGNICIÓN LIMITADA Y SUMARIA DEL INTERDICTO DE OBRA NUEVA.—1. CONTENIDO DE LA SENTENCIA DICTADA EN UN INTERDICTO DE OBRA NUEVA.—2. EFECTOS DE LA SENTENCIA ESTIMATORIA: LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LA SENTENCIA QUE CONFIRMA LA **SUSPENSION**.—3. EFECTOS DE LA SENTENCIA NO FIRME: 3.1. EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN. 3.2. LA AUTOMATICIDAD DE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL.—4. POSIBILIDADES DE ACTUACIÓN POR EL DUEÑO DE LA OBRA TRAS UNA SENTENCIA FIRME ESTIMATORIA: 4.1. EL JUICIO DECLARATIVO POSTERIOR. 4.2. LA DEMANDA INCIDENTAL DE CONTINUACIÓN DE LA OBRA.—5. LA NUEVA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—6. CONCLUSIONES.

«Principio de proporcionalidad en el Derecho administrativo sancionador en materia de seguridad vial», por JOAQUÍN IVARS RUIZ, pág. 7271 (sin sumario).

«La difamación en la prensa», por JAVIER BOIX REIG, pág. 7317.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO DERECHO FUNDAMENTAL (ART. 24.2 DE LA CE): 2.1. ÁMBITO DE PROTECCIÓN PROCESAL. PROBLEMAS DE DELIMITACIÓN DE LA PRUEBA DE CARGO. REFERENCIA A LA PRUEBA DE LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS, A LA PRUEBA ILÍCITA, A LA PRUEBA

INDICIARÍA Y A DETERMINADOS MEDIOS DE PRUEBA (DECLARACIÓN DE COIMPUTADOS E INTERVENCIONES TELEFÓNICAS). 2.2. ÁMBITO EXTRAPROCESAL: 2.2.1. *La STC 109/1986, de 24 de septiembre (Presidente: Díez-Picazo)*. 2.2.2. *Relación con la lesión de la dignidad humana y, en consecuencia, del honor*.—3. LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL HONOR EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL DE 1995: 3.1. EL INTERÉS JURÍDICO PROTEGIDO (ARTS. 18 Y 10 DE LA CE). Su POSIBLE LESIÓN MEDIANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. PROTECCIÓN CIVIL Y PENAL. 3.2. ANÁLISIS DE LAS CONDUCTAS TÍPICAS: TÍTULO XI, LIBRO II: 3.2.1. *La calumnia (arts. 205 a 207). Imputación hecho delictivo. Significación de la actuación con temerario desprecio hacia la verdad: Perspectiva objetiva. Perspectiva subjetiva*. 3.2.2. *La injuria (arts. 208 a 210). Imputación de hechos. Valoraciones u opiniones. Clases de injurias*. 3.2.3. *Carácter agravatorio de la propagación con publicidad (arts. 206, 209 y 211 del CP. Especial referencia al significado de los arts. 212, 213 y 216 del CP)*.—4. EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE DERECHOS: 4.1. EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN [ART. 20.1.A) Y D) DE LA CE]. 4.2. SOBRE LA POSIBLE COLISIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES. 4.3. EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS COMO CAUSA DE JUSTIFICACIÓN. LÍMITES. SOBRE LA VERACIDAD SUBJETIVA.

- «Los informes periciales en el proceso penal», por EDUARDO FONT SERRA, pág. 7717 (sin sumario).
 «Las medidas cautelares en el proceso de propiedad industrial y la nueva LEC», por VICENTE PÉREZ DAUDÍ, pág. 7731 (sin sumario).
 «La anotación preventiva de demanda en los procesos de impugnación de acuerdos sociales y la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil», por JOSÉ MARTÍN PASTOR, pág. 7755.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. LA REGULACIÓN POSITIVA DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN Y LA INFLUENCIA DE LA NUEVA LEC SOBRE LA MISMA: 2.1. LA REGULACIÓN DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN EN LA TODAVÍA VIGENTE NORMATIVA SOCIETARIA. 2.2. LA INFLUENCIA DE LA NUEVA LEC EN LA REGULACIÓN DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN.—3. SU **OBJETO Y SU ÁMBITO DE APLICACION**.—4. SU NATURALEZA CAUTELAR. DIFERENCIAS CON LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS DE MERA PUBLICIDAD PRACTICABLES EN EL REGISTRO MERCANTIL.—5. LA TUTELA CAUTELAR EN LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES: 5.1. EL AJUSTE FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL ENTRE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES IMPUGNADOS Y LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN. 5.2. LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN. 5.3. LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN Y LA SUSPENSIÓN Y SU ANOTACIÓN PREVENTIVA.—6. **PRESUPUESTOS:** 6.1. LAS SITUACIONES JURÍDICAS CAUTELABLES Y SU ACREDITAMIENTO. 6.2. EL COMPLEMENTO DEL PRESUPUESTO DEL «FUMUS BONI IURIS»: LA CONTRACAUTELA DEL SOLICITANTE DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA. 6.3. EL PELIGRO EN LA DEMORA: EL PRINCIPIO DE FE PÚBLICA REGISTRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR TERCEROS DE BUENA FE. 6.4. ¿INFLUYE LA PONDERACIÓN DE INTERESES EN LA ADOPCIÓN DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA?—7. **EFFECTOS:** 7.1. LA BUENA FE EN LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES. 7.2. EL ALCANCE SUBJETIVO DE

LOS EFECTOS DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN. 7.3. EFECTOS.—8. LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

«El proceso monitorio en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil», por MARÍA AMPARO RENEDO ARENAL, pág. 7803.

SUMARIO: I. EL PROCESO MONITORIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. CONCEPTO Y CARACTERES DEL PROCESO MONITORIO. 3. PROCESO MONITORIO Y JUICIO EJECUTIVO. 4. EL PROCESO MONITORIO EN LA LEC. 5. CASOS EN QUE PROCEDE EL PROCESO MONITORIO. 6. ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE. 7. SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO MONITORIO: A) *Iniciación del procedimiento*. B) *Admisión de la petición y requerimiento de pago*. C) *Posiciones del deudor*: a) Incomparecencia; b) Pago del deudor; c) Oposición-Valoración.

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO Número 177 (Abril-Mayo 2000)

«Régimen jurídico de la responsabilidad civil de los agentes de la edificación», por ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO GARNICA, pág. 13.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: NECESIDAD DE UNA NUEVA REGULACIÓN.—II. OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA NUEVA LEY.—III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 38/1999 Y SU REPERCUSIÓN SOBRE EL RÉGIMEN DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES.—IV. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DEL RÉGIMEN DE LA RESPONSABILIDAD: A) SE DEJA A SALVO LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. SOBRE EL ALCANCE DE LOS PACTOS SUSCRITOS. B) LA RESPONSABILIDAD SÓLO ABARCA A DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS EN EL EDIFICIO. C) GRUPOS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN.—V. SUJETOS RESPONSABLES: SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASCADA: A) CONSIDERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL. B) LA RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES ES, EN PRINCIPIO, PERSONAL E INDIVIDUALIZADA. C) RESPONSABILIDAD DE CADA AGENTE SEGÚN LA LEY 38/1999: a) *El promotor*; b) *El constructor*; c) *El director de la obra y el director de la ejecución de la obra*; d) *El proyectista*; e) *Los demás agentes de la edificación*.—D) RESPONSABILIDAD EN CASCADA Y RESPONSABILIDAD POR SALTOS. E) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CUANDO NO SEA POSIBLE IMPUTAR LA RESPONSABILIDAD A UN AGENTE CONCRETO. F) POSIBILIDAD DEL AGENTE DEMANDADO DE TRAER AL PROCESO A LOS DEMÁS AGENTES QUE HUBIERAN INTERVENIDO EN EL PROCESO DE EDIFICACIÓN.—VI. ALGUNAS PRECISIONES SOBRE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE CONCURRA LA RESPONSABILIDAD.—VII. CONSIDERACIONES SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, ACTO DE TERCERO O DEL PROPIO PERJUDICADO.—VIII. PLAZOS PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES DE LA EDIFICACIÓN: PLAZO DE GARANTÍA Y PLAZO PARA RECLAMAR: A) PLAZO DE GARANTÍA. B) PLAZO PARA RECLAMAR.—IX. LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.—X. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN ESTE ÁMBITO: A) LA ADMINISTRACIÓN COMO AGENTE DEL PROCESO.

SO DE EDIFICACIÓN. **B)** RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN POR SU INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.

«El código técnico de la edificación en la LOE», por JAVIER SERRA MARÍA-TOMÉ, pág. 49 (sin sumario).

«La Ley de Ordenación de la Edificación: el punto de vista del promotor», por MANUEL MARTÍ FERRER, pág. 67 (sin sumario).

«Interrelaciones entre la protección penal y la protección administrativa de la ordenación del territorio. En especial, el artículo 319 del Código Penal», por CARLOS ROMERO REY, pág. 99.

SUMARIO: I. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA DUALIDAD DE RÉGIMENES SANCIONADORES QUE INCIDEN SOBRE LA MATERIA.—II. LA PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA: LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS: A) CONCEPTO DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Y SU TIPIFICACIÓN. B) INCIDENCIA EN EL DERECHO URBANÍSTICO DISCIPLINARIO DE LA TIPIFICACIÓN PENAL DE DETERMINADAS CONDUCTAS DE RELEVANCIA JURÍDICO-URBANÍSTICA.—**III. LA PROTECCIÓN PENAL:** A) CUESTIONES PREVIAS: 1. *El bien jurídico protegido*. 2. *La configuración de los tipos como normas penales en blanco*. 3. *El problema del sujeto activo del delito*. B) EL ARTÍCULO 319, NÚMERO 1 DEL CÓDIGO PENAL: 1. *Alcance del término 'construcción'*. 2. *Alcance de la expresión 'noautorizada' a efectos de la protección penal*. C) EL ARTÍCULO 310, NÚMERO 2 DEL CÓDIGO PENAL. D) EL ARTÍCULO 319, NÚMERO 3 DEL CÓDIGO PENAL.

«Sobre el nuevo régimen de valoraciones de suelo», por JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PELLICER, pág. 121.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. UNIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE VALORACIÓN DEL SUELO EN ATENCIÓN AL VALOR REAL DE MERCADO: VALOR DE MERCADO Y VALOR JUSTO.—III. CRITERIOS Y FORMAS DE VALORACIÓN DEL SUELO: 1. REGLAS o CRITERIOS DE VALORACIÓN. 2. SOBRE EL CRITERIO BÁSICO DE VALORACIÓN DEL SUELO, NO EXPLICITADO EN LA REGULACIÓN DE LA LEY 6/1998, PERO QUE APELA COMO TIPO DE VALOR ÚNICO AL VALOR DE MERCADO, EN SUSTITUCIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PRECEDENTE.—**IV. METODOLOGÍA A SEGUIR PARA FIJAR EL VALOR DEL SUELO NO URBANIZABLE:** 1. APLICACIÓN PREFERENTE DEL MÉTODO COMPARATIVO. 2. APLICACIÓN SUBSIDIARIA DEL MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS.—**V. METODOLOGÍA A SEGUIR PARA DETERMINAR EL VALOR DEL SUELO URBANIZABLE.—VI. METODOLOGÍA A SEGUIR PARA FIJAR EL VALOR DEL SUELO URBANO:** 1. MÉTODO PARA FIJAR EL VALOR DE MERCADO DEL SUELO A TRAVÉS DEL VALOR CATASTRAL FIJADO A EFECTOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: A) *Determinación del aprovechamiento urbanístico en el suelo urbano*. B) *Determinación del valor básico de repercusión fiscal a aplicar*. 2. APLICACIÓN DEL MÉTODO RESIDUAL EN CASO DE INEXISTENCIA o PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LOS VALORES DE LAS PONENCIAS CATASTRALES.—**VII. VALORACIÓN DEL SUELO DESTINADO PARA SISTEMAS GENERALES.—VIII. EL FACTOR TIEMPO EN LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE VALORACIONES DE SUELO:** 1. VALORACIÓN DEL SUELO EN CASO DE ACTUACIÓN MEDIANTE EXPROPIA-

CIÓN FORZOSA. 2. VALORACIÓN DEL SUELO EN OTROS SUPUESTOS DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA (NO EXPROPIATORIOS). 3. VALORACIÓN DEL SUELO EN LA FIJACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR CAMBIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.—IX. **¿INAPLICABILIDAD DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA?**

«El IVA y el ITPAJD en el proceso de la compensación urbanística», por JUAN MANUEL BARQUERO ESTEVAN, pág. 155.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN Y LA APORTACIÓN DE LOS TERRENOS.—III. LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A PROPIETARIOS NO INTEGRADOS EN LA JUNTA.—IV. LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.—LA ADJUDICACIÓN.—A MODO DE CONCLUSIÓN.

REVISTA JURÍDICA DEL NOTARIADO Número 29 (Enero-Marzo 1999)

«Observaciones críticas sobre el régimen legal y estatutario de representación del socio en la junta general de las sociedades de capital», por MANUEL GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, pág. 9.

SUMARIO: 1. LOS PROBLEMAS DE POLÍTICA JURÍDICA QUE SUSCITA LA REPRESENTACIÓN DEL SOCIO EN LA JUNTA GENERAL DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL.—II. RESTRICCIÓN ESTATUTARIA DE LA POSIBILIDAD DE REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA.—III. EL PROBLEMA DE LAS GARANTÍAS FORMALES DEL PODER.—IV. LA EXIGENCIA DE PODER ESPECIAL PARA CADA JUNTA: a) EL PROBLEMA DEL FUNDAMENTO DE ESTA EXIGENCIA; b) LA IMPERATIVIDAD DE LA REGLA QUE EXIGE EL PODER ESPECIAL Y LAS EXCEPCIONES A LA MISMA; c) EL PROBLEMA DE LA PRETENDIDA IMPERATIVIDAD DEL ARTÍCULO 108 COMO EXCEPCIÓN A LA EXIGENCIA DE PODER ESPECIAL.

«Apuntes sobre la autonomía de la voluntad en la SRL», por PEDRO ANTONIO LUCENA GONZÁLEZ, pág. 55.

SUMARIO: INTRODUCCION.—I. GRUPO NORMATIVO.—II. LA LIBERTAD, UNA CUESTIÓN DE EQUILIBRIOS: II.1. ARTÍCULO 1.255 DEL CÓDIGO CIVIL, VERSUS ARTÍCULO 12 LSRL. II.2. AUTONOMÍA VERSUS HETERONOMÍA DE ORGANIZACIÓN.—III. A FAVOR DE ESTATUTOS-TIPO.—IV. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO. DISPOSICIONES GENERALES Y CONSTITUCIÓN: 1. LA PRESENTE SRL QUEDA SUJETA A LA SIGUIENTE CONDICIÓN SUSPENSIVA/CONDICIÓN RESOLUTORIA: INGRESO DE ESPAÑA EN LA MONEDA ÚNICA EUROPEA... 2. LOS FUNDADORES OTORGAN AL PRESENTE OTORGAMIENTO (NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR O LIQUIDADORES, DETERMINADA CONDICIÓN DEL CONTRATO) CARÁCTER Estrictamente ESCRITURARIO, NO ESTATUTARIO... 3. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS... 4. LA SOCIEDAD FIJA SU DOMICILIO EN MARRAKECH, CALLE KASHBA, 47... 5. LAS JUNTAS DE LA SOCIEDAD SE CELEBRARÁN EN CASABLANCA (MARRUECOS)... 6. Los ESTATUTOS ESTABLECEN DISTINTOS DOMICILIOS, ATRIBUYENDO A LA JUNTA GENERAL LA FACULTAD DE OPTAR ALTERNATIVAMENTE POR

CUALQUIERA DE ELLOS SIN NECESIDAD DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA ... **APORTACIONES SOCIALES.** 7. Los FUNDADORES SE RESERVAN DETERMINADOS DERECHOS ESPECIALES DE CONTENIDO ECONÓMICO... 8. SE ESTABLECEN PRESTACIONES ACCESORIAS DINERARIAS... 9. LOS SOCIOS QUE NO ASISTAN A LA JUNTA QUE ACUERDE UN AUMENTO DE CAPITAL CON APORTACIONES NO DINERARIAS, QUEDAN EXENTOS DE LA RESPONSABILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21.1... **PARTICIPACIONES SOCIALES.** 10. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, SE ENTIENDE POR VALOR REAL DE LAS PARTICIPACIONES EL QUE DETERMINE EL AUDITOR QUE CORRESPONDA ATENDIENDO A SU VALOR CONTABLE... 11. LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SERÁ CONCEDIDA, EN SU CASO, POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN... 12. LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SERÁ CONCEDIDA DISCRECIONALMENTE POR LA JUNTA... 13. LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL... 14. EL RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN VOLUNTARIA POR ACTOS «ÍTER VIVOS» DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, SE ACTIVARÁ CON LA MERA MANIFESTACIÓN POR EL TITULAR DE LAS PARTICIPACIONES DE SU PROPÓSITO DE VENDERLAS, AUNQUE TODAVÍA NO HAYA ENCONTRADO UN ADQUIRENTE... DICHA MERA MANIFESTACIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE OFERTA IRREVOCABLE DURANTE TRES MESES... 15. HAY TRES CLASES DE PARTICIPACIONES, A, B Y C. LAS DE LA CLASE A SERÁN PARTICIPACIONES SIN VOTO... LAS DE LA CLASE B SERÁN PARTICIPACIONES PRIVILEGIADAS EN CUANTO AL DERECHO AL VOTO... LAS DE LA CLASE C TENDRÁN UN VALOR NOMINAL DISTINTO AL DE LAS OTRAS DOS CLASES... **ÓRGANOS SOCIALES.** 16. Los ACUERDOS SOCIALES SE ADOPTARÁN POR CARTA... 17. EN SEGUNDA CONVOCATORIA... 18. PARA QUE NO OPERE EXCEPCIÓN ALGUNA AL DERECHO DE INFORMACIÓN SE REQUIERE SOLICITUD DEL 30 POR 100 DEL CAPITAL SOCIAL... 19. VOTO DIRIMIENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA... 20. LOS ACUERDOS EN JUNTA SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA EXCLUSIVAMENTE DE SOCIOS... 21. EL TITULAR DE VARIAS PARTICIPACIONES PODRÁ VOTAR EN UN SENTIDO RESPECTO DE UNAS Y EN OTRO DISTINTO RESPECTO DE LAS RESTANTES... 22. LA JUNTA, GENERAL O UNIVERSAL, SE PODRÁ CONSTITUIR SIN LA PRESENCIA DEL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD... 23. EL ACTA DE LA JUNTA PODRÁ SER APROBADA EN LA SIGUIENTE SESIÓN... 24. QUEDAN ESTATUTARIAMENTE DISPENSADOS LOS ADMINISTRADORES DE LA LEGAL PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA... ASIMISMO QUEDA AUTORIZADA CON CARÁCTER GENERAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ADMINISTRADORES... SE IMPONE A LOS SOCIOS LA PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA... 25. LOS ADMINISTRADORES, EN EL SENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN ASISTIR REPRESENTADOS POR UN TERCERO, AÚN NO MIEMBRO DEL CONSEJO, SIEMPRE QUE SEA SOCIO... 26. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO... 27. SE PACTA LA COOPTACIÓN... SE PACTA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL... 28. SE REQUERIRÁ LA FIRMA MANCOMUNADA Y CONJUNTA DE LOS DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES SOCIALES CUYA CUANTÍA SUPERE LOS 50 MILLONES DE PESETAS... 29. LOS ADMINISTRADORES PODRÁN SER SEPARADOS DE SU CARGO POR LA JUNTA, MEDIANDO JUSTA CAUSA... **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** 30. CAPITAL AUTORIZADO... 31. REDUCCIÓN DE CAPITAL CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UNA RESERVA... 32. REDUCCIÓN DE CAPITAL VÍA RESTITUCIÓN DE APORTACIONES TENDENTE A LA ELIMINACIÓN DE UN SOCIO PARTICULARMENTE MOLESTO... **CUENTAS ANUALES. TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN. SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS.** 33. SE PACTA EN LOS ESTATUTOS LA SEPARACIÓN UNILATERAL Y SIN CAUSA DE UNO, VARIOS O TODOS LOS SOCIOS... 34. SE PACTA LA SEPARACIÓN POR CAUSA DE FUSIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD ... O POR LA CESIÓN GLOBAL DEL ACTIVO O PASIVO DE LA SOCIEDAD ... 35. EN CASO DE COPROPIEDAD, LA LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN CORRESPONDERÁ AL

REPRESENTANTE DESIGNADO POR LOS COPROPIETARIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE socio... 36. EN CASO DE SEPARACIÓN O EXCLUSIÓN, EL REEMBOLSO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SE REALIZARÁ EN ESPECIE... **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** 37. SE PACTA COMO CAUSA DE DISOLUCIÓN EL FALLECIMIENTO DE UN SOCIO DETERMINADO O DE CUALQUIERA DE ELLOS... 38. SE PACTA COMO CAUSA DE DISOLUCIÓN LA DENUNCIA UNILATERAL DE UN SOCIO O DE VARIOS... Y EL INTENTO FALLIDO DE UN SOCIO DE TRANSMITIR «AD INCERTAM PERSONAM» SUS PARTICIPACIONES... 39. LA QUIEBRA DE LA SOCIEDAD DETERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE SU DISOLUCIÓN... 40. QUIENES FUERAN ADMINISTRADORES AL TIEMPO DE LA DISOLUCIÓN QUEDARÁN CONVERTIDOS EN LIQUIDADORES AUTOMÁTICAMENTE... **41.** LA REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD DISUELTA NO NECESITARÁ SER PUBLICADA EN PERIÓDICO ALGUNO... 42. EN LA HIPÓTESIS DE PASIVO SOBREVENIDO, NO SE APLICARÁ EL ARTÍCULO **123.2**, SINO QUE EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD SERÁ EL PREVISTO PARA LA CESIÓN GLOBAL DEL ACTIVO Y DEL PASIVO EN EL ARTÍCULO 117... UNIPERSONALIDAD, DA, DT, DD Y DF.

«La deontología notarial en relación con los clientes, en relación con los compañeros y en relación con el Estado», por HONORIO ROMERO HERRERO, pág. 93.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LA DEONTOLOGÍA NOTARIAL EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES: 2.1. EL NOTARIO COMO PROFESIONAL DEL DERECHO. Su FORMACIÓN JURÍDICA: 2.1.1. *Colaboración del notario en la preparación de la oposición.* 2.1.2. *Prácticas del opositor aprobado hasta la toma de posesión.* 2.1.3. *Formación permanente del notario. Aspectos individuales. Aspectos corporativos. Colegios Notariales. Relaciones intercolegiales. Junta de Decanos. Oposición entre notarios.* 2.2. ASESORAMIENTO A LOS CLIENTES. 2.3. EL CONTROL DE LEGALIDAD: 2.3.1. *Manifestaciones del control de legalidad notarial.* 2.3.2. *La vecindad civil y el régimen económico matrimonial.* 2.3.3. *En Derecho sucesorio.* 2.3.4. *Calificación notarial de la suficiencia de los poderes.* 2.3.5. *El problema de las cargas.* 2.4. REDACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO. 2.5. ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO NOTARIAL: 2.5.1. *La macronotaría.* 2.5.2. *Incidencia de los convenios en la atención personalizada de la notaría.* 2.6. EL SECRETO PROFESIONAL DEL NOTARIO: 2.6.1. *Auxiliares del notario.* 2.7. COBRO JUSTO DE HONORARIOS: 2.7.1. *Dispensas totales o parciales de honorarios impuestas por la Ley.* 2.7.2. *Control de la aplicación arancelaria.* 2.7.3. *Sistema de jura de cuentas.* 2.7.4. *Sanciones disciplinarias.* 2.7.5. *Incidencia de la morosidad en el ejercicio profesional.* 2.8. LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS. 2.9. INTEGRACIÓN DEL NOTARIO EN LA SOCIEDAD: 2.9.1. *La residencia y el arraigo como elementos positivos de integración del notario en la sociedad.* 2.9.2. *La conducta pública y privada del notario.* 2.9.3. *Proyección exterior del Notariado.*—3. LA DEONTOLOGÍA NOTARIAL EN RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS: 3.1. NECESIDAD DE FOMENTAR EL COMPAÑERISMO Y LA SOLIDARIDAD ENTRE TODOS LOS NOTARIOS. 3.2. LA LIBRE ELECCIÓN DE NOTARIO. 3.3. EL RESPETO A LA COMPETENCIA TERRITORIAL. 3.4. EL TURNO DE REPARTO DE DOCUMENTOS. 3.5. EL COMPAÑERISMO Y LA SOLIDARIDAD EN RELACIÓN CON: a) *Los notarios recién aprobados hasta la toma de posesión de su primera notaría;* b) *Los notarios de entrada.* 3.6. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS. 3.7. ASPECTOS CONCRETOS: a) *Publicidad no permitida;* b) *Captación de empleados;* c) *Relaciones entre compañeros en relación a clientes, documentos y cuestiones técnicas.*—4. LA DEONTOLOGÍA NOTARIAL EN RELACIÓN

CON EL ESTADO: 4.1. IMPARCIALIDAD. 4.2. VERACIDAD. 4.3. EJERCICIO PERSONAL DE LA FE PÚBLICA. 4.4. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS. 4.5. OTRAS MANIFESTACIONES DE LA DEONTOLOGÍA NOTARIAL EN RELACIÓN CON EL ESTADO: a) *Necesidad de reformas legislativas apreciadas desde el ejercicio de la función notarial*; b) *Colaboración en materia de reforma arancelaria*; c) *Colaboración en materia de demarcación notarial*.—5. EFICACIA DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLOGICOS NOTARIALES: 5.1. SISTEMA SEGUIDO EN ESPAÑA PARA LA DEFENSA DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLOGICOS. 5.2. OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLOGICOS.—6. CONCLUSIONES: PRIMERA: LEALTAD, DIGNIDAD E INTEGRIDAD. SEGUNDA: FORMACIÓN PERMANENTE. TERCERA: RELACIONES CON LOS CLIENTES. CUARTA: RELACIONES ENTRE COMPAÑEROS. QUINTA: RELACIONES CON EL ESTADO.

Número 30 (Abril-Junio 1999)

«Fuentes de la bibliografía notarial española», por MANUEL ANDRINO HERNÁNDEZ, pág. 9.

SUMARIO: 1. INDICACIÓN GENERAL.—II. *DE ARTE NOTARIATUS*, DE NICOLÁS ANTONIO.—III. *TABELLIO NOTARIATUS*, DEL ALFABETO DE GIL DE CASTEJON.—IV. *LA ESCRIVANIA SIVE NOTARIATUS ARS*, DE FRANKENAU.—V. *EL CATALOGO ALFABETICO*, DE COS-GAYON.—VI. *LA BIBLIOGRAFÍA DEL DICCIONARIO*, DE GONZALO DE LAS CASAS.—VII. *LA BIBLIOGRAFÍA NOTARIAL*, DE ROCA Y CORNET.—VIII. *EL DICCIONARIO*, DE DIONISIO HIDALGO.—IX. *LAS BIBLIOGRAFÍAS*, DE TORRES CAMPOS.—X. *LOS APUNTES BIBLIOGRÁFICOS*, DE FERNANDO LEON Y OLARIETA.—XI. *LA NOTICIA BIBLIOGRÁFICA*, DE ALCALDE PRIETO.—XII. *DE LAS OBRAS QUE ILUSTRAN EL NOTARIADO Y LETTERATURA NOTARILE D'OGNI SECÓLO E PAESI*, DE VLADIMIRO PAPPFAVA.—XIII. *LA BIBLIOGRAFÍA NOTARIAL*, DE TIRSO DE LA TORRE («Letrado Riestro»).—XIV. *LA BIBLIOGRAFÍA JURIDICONOTARIAL ESPAÑOLA*, DE JOSE MARÍA MENGUAL Y MENGUAL.—XV. *LA NOTICIA BIBLIOGRÁFICA*, DE GIL AYUSO.—XVI. *EL CATALOGO DEL CENTENARIO DE LA LEY DEL NOTARIADO*.—XVII. *LOS FORMULARIOS NOTARIALES*, DE BONO HUERTA.—XVIII. *LA LITERATURA NOTARIAL EN ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA*, DE LUJAN MUÑOZ.—XIX. *EL ÍNDICE ALFABÉTICO SOBRE NOTARÍA Y NOTARIOS*, DE PALAU.—XX. *OTRAS BIBLIOGRAFÍAS*.—XXI. CONCLUSIÓN.

«El rapto de la hipoteca», por RAFAEL GÓMEZ-FERRER SAPIÑA, pág. 73.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. PRIMERA PARTE: EL DERECHO ROMANO Y LOS DERECHOS COMPARADOS: I. EL DERECHO ROMANO.—II. LA SUBROGACIÓN POR VOLUNTAD DEL DEUDOR EN EL DERECHO FRANCES.—III. LA SUBROGACIÓN POR VOLUNTAD DEL DEUDOR EN EL DERECHO ITALIANO.—IV. LA SUBROGACIÓN POR VOLUNTAD DEL DEUDOR EN OTROS CÓDIGOS EXTRANJEROS. SEGUNDA PARTE: LOS PROYECTOS DEL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL: I. EL PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL DE 1851.—II. EL PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL

DE 1882-1888. TERCERA PARTE: EL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL. CUARTA PARTE: LA LEY 2/1994, DE 30 DE MARZO, SOBRE SUBROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS: I. INTRODUCCION.—II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.—III. EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBROGACIÓN: 1. LA OFERTA VINCULANTE: NATURALEZA Y REQUISITOS: 1.1. *Duración de la oferta vinculante.* 1.2. *Requisitos.* 2. LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA VINCULANTE. 3. LA NOTIFICACIÓN DE LA OFERTA VINCULANTE. 4. LA ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL IMPORTE DEL DÉBITO. 5. EL DERECHO A ENERVAR LA SUBROGACIÓN. 6. LA ESCRITURA DE SUBROGACIÓN CUANDO HA SIDO ENTREGADA LA CERTIFICACIÓN Y NO HA SIDO ENERVADA LA OFERTA VINCULANTE. 7. LA ESCRITURA DE SUBROGACIÓN CUANDO NO SE HA EXPEDIDO CERTIFICACIÓN POR LA ENTIDAD ACREEDORA.—IV. EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DEL ARTICULO 2, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY 2/94.—V. LA CONSTANCIA REGISTRAL DE LA SUBROGACIÓN.—VI. LOS EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN. BIBLIOGRAFÍA SOBRE LA LEY 2/1994, DE 30 DE MARZO.

«Ley 8/1999, de 6 de abril, de reforma de la Ley 49/60, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal», por GONZALO DE LA MATA POSADAS, pág. 169 (sin sumario).

COMENTARIO: Realiza el autor un pormenorizado estudio de la mencionada Ley, comentando todos los artículos y comparándola con la ley reformada.

Comienza exponiendo de modo claro cuáles son los tres principios generales sobre los que se basa la Ley, y que son la flexibilización del régimen de mayoría para el establecimiento de determinados servicios, la lucha contra la morosidad de algunos propietarios desde distintos frentes, y en último término, la regulación más pormenorizada del funcionamiento de los diferentes órganos y de la mecánica de la vida de la comunidad.

A continuación, tiene lugar la parte central del artículo que recae en el breve pero certero comentario del articulado, deteniéndose y haciendo hincapié en determinados problemas.

Así expone las novedades introducidas como, por ejemplo, las que tienen lugar en el artículo primero, donde se lleva a cabo una declaración de principios que pone de manifiesto que una cosa es el nacimiento de una propiedad horizontal, y otra cosa es la constitución formal de la misma que requiere otorgamiento de escritura pública y acceso al Registro de la Propiedad; o recuerda la existencia del artículo 7 que recoge un procedimiento iniciado con un requerimiento del presidente de la comunidad para perseguir las actividades molestas de un copropietario; o, el fundamental artículo 9, donde se regulan las obligaciones de cada copropietario; o, el 10, referente a las obras necesarias para el sostenimiento y conservación del inmueble...

También se detiene en la enumeración y análisis de aquellos otros preceptos que no han sufrido modificación alguna en su redacción como, por ejemplo, el 3, que distingue dos clases de propiedad, la separada y la copropiedad; o el 4, que establece la indivisibilidad de la comunidad; o el 5, que contiene los pilares básicos de la propiedad horizontal; o el 6, que regula las normas de régimen interior; o el 8, en el que se desprende la necesidad de aprobación unánime de la junta de propietarios para realizar operaciones de división, agrupación o segregación de pisos y locales...

En su estudio no se olvida de cuestionarse alguno de los antiguos problemas que no ha resuelto la Ley como, por ejemplo, es el caso de la frecuente introducción de una cláusula en los estatutos por medio de la cual el promotor o los propietarios se reservan la facultad de realizar agrupaciones sin necesidad de recabar en el consentimiento unánime de la junta de propietarios que determina la Ley. Cuestión que ha sido admitida por la Dirección de los Registros y del Notariado, pero que el Tribunal Supremo, en algunas sentencias, la ha declarado nula. Tampoco deja de poner de manifiesto a la existencia de los múltiples problemas que ha introducido la Ley al intentar resolver otros, como son aquellos que pueden surgir en relación con la certificación exigida por el transmitente de una vivienda en relación con el estado de deudas con la comunidad.

En último término no olvida hacer mención de las cuestiones planteadas por la disposición adicional, la transitoria única y la final única de la ley objeto de análisis.

«La forma notarial de la declaración de la voluntad», por ANTONIO RODRÍGUEZ ADRADOS, pág. 199 (sin sumario).

«La mujer casada y el principio de igualdad», por AURELIA M.^a ROMERO COLOMA, pág. 229.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA IGUALDAD EN LAS RELACIONES PERSONALES ENTRE LOS CONYUGES.—III. LA IGUALDAD EN LAS RELACIONES CON LOS HIJOS.—IV. LA IGUALDAD DE LOS CÓNYUGES EN LAS RELACIONES PATRIMONIALES.—V. CONCLUSIÓN.

«Principio mayoritario y conflicto de intereses en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 1995», por JUAN SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE, pág. 248.

SUMARIO: I. EL PRINCIPIO MAYORITARIO: 1. CONTENIDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LSRL. 2. PRINCIPIO MAYORITARIO Y DERECHO DE VOTO. 3. MAYORÍAS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.—II. EL CONFLICTO DE INTERESES: 1. LA INCIDENCIA DEL CONFLICTO DE INTERESES SOBRE EL DERECHO DE VOTO. 2. LA POSIBLE JUSTIFICACIÓN DE LA POSTURA ADOPTADA: a) Referencia a los criterios generales de la LSRL; b) La tutela de la minoría; c) Interés social, interés colectivo y defensa del patrimonio; d) La configuración estatutaria del conflicto de intereses. 3. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 LSRL AL DERECHO DE VOTO DEL socio: a) La autorización de la transmisión de participaciones; b) El acuerdo de exclusión del socio; c) La liberación del socio de una obligación o la atribución al mismo de un derecho frente a la sociedad; d) La concesión de anticipos, créditos, préstamos, garantías y asistencia financiera a favor del socio. 4. APLICACIÓN FRENTE A QUIEN, ADEMÁS, ES ADMINISTRADOR: a) La dispensa de la prohibición de competencia; b) Establecimiento con la sociedad de una relación de prestación de obras o servicios; c) La acción de responsabilidad. 5. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA PROHIBICIÓN DEL VOTO: a) Los conflictos indirectos de intereses; b) El artículo 52 y la Junta General. 6. CONSECUENCIAS DE LA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 52 LSRL.

«El título constitutivo de la propiedad horizontal», por JOSÉ CERDA GIMENO, pág. 287.

SUMARIO: I. DE LA DENOMINACIÓN (*QUID NOMINIS*).—II. DE LA REALIDAD SOCIAL (*QUID FACTI*).—III. DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA (*QUID CONCEPTUS*).—IV. DE LA ESTIMATIVA JURÍDICA (*QUID VALORIS*).—V. DE LOS PRESUPUESTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA PH: A) PERSONALES (*cuius*): 1. *Capacidad*. 2. *Legitimación*. B) REALES (*quid rei*): a) *Edificio en su conjunto*; b) *Elementos comunes (partes en proindivisión)*; c) *Partes privativas (propiedades separadas de pisos/locales)*. C) FORMALES: 1. *Supuestos posibles de PH (según la forma)*. 2. *Carácter de la «forma» en la PH*.—VI. DE LAS MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN DE LA PH (*QUO MODO*): CLASES. ADQUISICIONES DERIVATIVAS. SUPUESTOS DE TÍTULOS SUCESORIOS. SUPUESTOS DE TÍTULOS «INTER VIVOS».—VII. DE LAS DIMENSIONES DEL TÍTULO CONSTITUTIVO: A) DIMENSIÓN ESTRUCTURAL: 1. *Naturaleza del título constitutivo*. 2. *Elementos esenciales «naturales» del título*: a) Los presupuestos «reales»; b) La cuota de participación; c) La referencia fiscal. 3. *Elementos accidentales del título*: a) Las normas «genéricas» en orden a la PH; b) Los elementos comunes «especiales»; c) Los departamentos procomunales; d) Los garajes; e) Las servidumbres del edificio (a favor/en contra); f) La constitución de un derecho de «levantar» (sobreedificación/aires). B) DIMENSIÓN FUNCIONAL (*quid effectus*): 1. *La organización de la comunidad de propietarios*. 2. *La interpretación del Derecho (reserva de facultades, etc.)*. 3. *La aplicación del Derecho (sentencias de los tribunales)*.—VIII. DEL CONTENIDO DEL TÍTULO CONSTITUTIVO: A) REGULACIONES POSIBLES. B) LA VÍA DE LOS PACTOS: 1. *Los límites normales*. 2. *Las modalidades de pactos: Pactos atípicos. Pactos típicos*: a) Las determinaciones esenciales; b) Los estatutos; c) Las normas de régimen interior. C) LA MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL TÍTULO CONSTITUTIVO: 1. *Normativa*. 2. *Multiplicidad de supuestos*. 3. *Conexión con el Registro de la Propiedad*.—IX. DEL «RÉGIMEN» CONSTITUTIVO DE LA PH: 1. CARACTERIZACIÓN CONCEPTUAL. 2. JERARQUÍA DE NORMAS CONSTITUTIVAS EN LA PH. 3. FINALIDAD DEL RÉGIMEN (*quid fines*).—X. DE OTRAS POSIBLES PERSPECTIVAS DEL TEMA: 1. SITUACIONES DE DERECHO TRANSITORIO. 2. EXTENSIÓN NORMATIVA (LPH) A OTROS SUPUESTOS. 3. INTERFERENCIAS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA. 4. REPERCUSIONES FISCALES SEGÚN LOS SUPUESTOS. 5. CONCORDANCIA DEL TÍTULO CONSTITUTIVO CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—CONCLUSIONES.—BIBLIOGRAFÍA.—ANEXO (MINUTA DE ESCRITURA).

Número 31 (Julio-Septiembre 1999)

«Aspectos notariales de la nueva Ley de Cooperativas», por JOAQUÍN DELIBES SENNA-CHERIBBO, pág. 9.

SUMARIO: I. ASPECTOS GENERALES: A) ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY (ART. 2). B) DISPOSICIÓN DEROGATORIA. REGISTRO DE COOPERATIVAS. C) ADAPTACIÓN A LA NUEVA LEY (DISP. TRANS. 2.^a).—II. CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA: ESCRITURA E INSCRIPCIÓN: A) REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN (ART. 10). B) INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCIÓN.—III. ESTATUTOS.—IV. ACUERDOS SOCIALES. INTERVENCIÓN NOTARIAL: A) REQUISITOS FORMALES: 1. *Documento base para la elevación a público*. 2. *Persona facultada para elevar a público*. B) REQUISITOS GENERALES DE LOS ACUERDOS: 1. *Acuerdos de la asamblea general*: a) Convocatoria; b) Constitución; c) Mesa de la junta; d) Acuerdos: votaciones, mayorías. 2. *Acuerdos del consejo rector* (art. 36). C) ANÁLISIS DE CONCRETOS ACUERDOS DE MAYOR INTERÉS: 1. *Modificación de estatutos*. 2. *Reducción del capital social mínimo por pérdidas*. 3. *Reducción del capital social mínimo por reembolso de aportaciones*. 4. *Fusión*. 5. *Fusión especial*. 6. *Escisión*. 7. *Transformación de la cooperativa*. 8. *Transformación en cooperativa*. 9. *Disolución (reactivación, nombramiento de liquidadores)*. 10. *Liquidación: escritura de extinción*. 11. *Nombramiento y cese de cargos sociales*.—V. REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA: A) SOCIEDAD COOPERATIVA EN CONSTITUCIÓN. B) SOCIEDAD COOPERATIVA INSCRITA: 1. *Representación orgánica: órgano de administración*. 2. *Representación orgánica: órgano de liquidación*. 3. *Representación voluntaria*.—VI. TRANSMISIÓN DE LAS APORTACIONES SOCIALES.—VII. BREVE REFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS (ARTS. 89 Y SIGS.).—VIII. ARANCELES NOTARIALES.

«El conflicto entre el crédito salarial superprivilegiado y los créditos hipotecarios: doctrina registral frente a jurisprudencia», por ELENA DESDENTADO DAROCA, pág. 49.

SUMARIO: I. UNA RELACIÓN DIFÍCIL: LOS CRÉDITOS SALARIALES PRIVILEGIADOS Y LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS.—II. EL ÁMBITO MATERIAL DEL ARTICULO 32 ET: LAS PREFERENCIAS DEL CRÉDITO SALARIAL: 1. LA PREFERENCIA, EL PRIVILEGIO Y LA GARANTÍA REAL. 2. LA PREFERENCIA DEL CRÉDITO LABORAL COMO PRIVILEGIO. UN EXAMEN GENERAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL CRÉDITO LABORAL EN EL ARTÍCULO 32 ET.—III. EL CONFLICTO ENTRE EL SUPERPRIVILEGIO DEL ARTICULO 32.1 ET Y LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL. EN ESPECIAL, LA CANCELACIÓN DE LAS HIPOTECAS ANTERIORES: 1. LA POSICIÓN DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO. 2. LA POSICIÓN CRÍTICA DE LA DOCTRINA REGISTRAL.—IV. ALGUNAS CONSIDERACIONES CRÍTICAS: 1. CRÍTICA DE CARÁCTER SUSTANTIVO: EL PROBLEMA DEL EFECTO CANCELATORIO DEL SUPERPRIVILEGIO SALARIAL SOBRE LA HIPOTECA. 2. PROBLEMAS DE ORDEN PROCESAL.—V. TEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DGRN DE 3 DE ABRIL DE 1998.

«Sistema jurídico, interpretación y creación normativa», por FRANCISCO LÓPEZ RUIZ, pág. 115 (sin sumario).

«Préstamos y créditos, avales e hipotecas ante el control de cambios», por FRANCISCO LUCAS FERNÁNDEZ, pág. 145.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. PRESTAMOS FINANCIEROS (O CRÉDITOS FINANCIEROS) OTORGADOS POR NO RESIDENTES A FAVOR DE RESIDENTES: 1. DEBER DE DECLARACIÓN: A) *Préstamos o créditos financieros por importe superior a 250 millones de pesetas, o que, aun siendo de cuantía inferior, se obtienen de prestamista residente en un paraíso fiscal*: a) Préstamos; b) Créditos. B) *Préstamos o créditos financieros por importe no supe-*

rior a 250 millones de pesetas, y que no procedan de paraíso fiscal. 2. VENCIMIENTO Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN. 3. INTERESES. 4. COMISIONES Y GASTOS.—III. ADQUISICIÓN POR NO RESIDENTES DE TÍTULOS EMITIDOS POR RESIDENTES NO NEGOCIABLES EN BOLSA O MERCADOS ORGANIZADOS. EMISIÓN O COLOCACIÓN EN MERCADOS EXTRANJEROS DE CIERTOS VALORES EMITIDOS POR RESIDENTES.—IV. PRESTAMOS FINANCIEROS OTORGADOS POR RESIDENTES A NO RESIDENTES: 1. DEBER DE DECLARACIÓN: A) *Préstamos o créditos por importe superior a 250 millones de pesetas, o que, aun siendo inferiores, se conceden a prestatario residente en un paraíso fiscal:* a) Préstamos; b) Créditos. B) *Préstamos o créditos por importe no superior a 250 millones de pesetas, y que no estén concedidos a personas residentes en un paraíso fiscal* 2. VENCIMIENTO Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN. 3. INTERESES. 4. COMISIONES Y GASTOS.—V. ADQUISICIÓN POR RESIDENTES DE TÍTULOS EMITIDOS POR NO RESIDENTES QUE NO SEAN NEGOCIABLES EN BOLSA O MERCADOS ORGANIZADOS.—VI. CRÉDITOS COMERCIALES DE NO RESIDENTES A FAVOR DE RESIDENTES PARA IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS: 1. DEBER DE DECLARACIÓN. 2. VENCIMIENTO Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN. 3. INTERESES. 4. COMISIONES Y GASTOS.—VII. CRÉDITOS COMERCIALES DE RESIDENTES A NO RESIDENTES PARA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: 1. DEBER DE DECLARACIÓN. 2. VENCIMIENTO Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN. 3. INTERESES. 4. COMISIONES Y GASTOS.—VIII. AVALES Y GARANTÍAS.—IX. COMPENSACIONES DE COBROS Y PAGOS EXTERIORES.—X. INCIDENCIA DEL CONTROL DE CAMBIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN: EL PROBLEMA EN LOS JUICIOS DECLARATIVOS. EL PROBLEMA EN LOS JUICIOS EJECUTIVOS: 1. *Demanda ejecutiva.* 2. *Despacho de ejecución.* 3. *Requerimiento de pago.* 4. *Embargo.* 5. *Citación de remate, posible oposición y sentencia de remate.* 6. *Apremio.*—XI. PRESTAMOS HIPOTECARIOS DE O A NO RESIDENTES: 1. *Posible necesidad de autorización.* 2. *Obligación de declaración.* NOF. 3. *Fijación de la deuda hipotecaria en moneda extranjera.* 4. *Hipoteca de máximo.* 5. *Ejecución de los préstamos en moneda extranjera.* 6. *Cancelación de la hipoteca.* 7. *Cancelación por renuncia del acreedor.*—XII. INCIDENCIA DE LA INTRODUCCIÓN DEL EURO EN NUESTRO SISTEMA MONETARIO.

«La ejecución transfronteriza de las escrituras públicas en los Convenios de Bruselas y de Lugano», por ANTONIO RODRÍGUEZ ADRADOS, pág. 227.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. EVOLUCIÓN DE LOS TEXTOS Y SUS INFORMES.—III. CONCLUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS.—IV. ACTO AUTÉNTICO Y DOCUMENTO PÚBLICO.—V. DOCUMENTOS EXCLUIDOS POR FALTA DE AUTENTICIDAD.—VI. DOCUMENTO EJECUTIVO. EXCLUSIONES POR FALTA DE EJECUTIVIDAD.—VII. LA FÓRMULA EJECUTORIA.—VIII. DECLARACIÓN DE EJECUTIVIDAD.—IX. EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.—X. LA VALIDEZ DEL NEGOCIO.—XI. LAS EXCEPCIONES DE ORDEN PÚBLICO Y DE FRAUDE DE LEY.

«La pretendida anulabilidad de los contratos realizados por un cónyuge sin el consentimiento del otro», por RODRIGO TENA ARREGUI, pág. 277.

SUMARIO: I. FINALIDAD.—II. VALIDEZ Y EFICACIA EN LA VENTA DE COSA AJENA Y EN LA VENTA DE COSA GANANCIAL: 1. LA VENTA DE COSA AJENA ES VÁLIDA. 2. LA VENTA DE COSA AJENA ES PLENAMENTE EFICAZ. 3. LA DOCTRINA DOMINANTE DICE QUE LA VENTA DE COSA GANANCIAL REALIZADA POR UNO DE LOS CÓNYUGES SIN EL CONSENTIMIENTO DEL OTRO ES ANULABLE.—III. LOS INCONVENIENTES DE CALIFICAR AL CONTRATO COMO ANULABLE: 1. LA ANULABILIDAD DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY HIPOTECARIA. 2. LA ANULABILIDAD DEL CONTRATO Y LA USUCAPIÓN ORDINARIA. 3. LA ANULABILIDAD DEL CONTRATO Y LA USUCAPIÓN EXTRAORDINARIA. 4. LA ANULABILIDAD DEL CONTRATO Y EL ARTÍCULO 464 DEL CÓDIGO CIVIL. 5. LA ANULABILIDAD DEL CONTRATO Y LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.—IV. EL CONTRATO ES VÁLIDO Y LO QUE ES ANULABLE SON LOS EFECTOS DE DICHO CONTRATO FRENTE AL CÓNYUGE NO CONTRATANTE.

Número 32 (Octubre-Diciembre 1999)

- «La conceptualización instrumental de don Ramón M.^a Roca Sastre», por JOSÉ J. PINTÓ RUIZ, pág. 11 (sin sumario).
- «Roca Sastre en mi memoria», por LUIS ROCA-SASTRE MUNCUNILL, pág. 27 (sin sumario).
- «El Derecho en el pensamiento de Ramón M.^a Roca Sastre», por JUAN B. VALLET DE GOYTISOLO, pág. 33 (sin sumario).
- «Clausura del acto homenaje», por JUAN BOLAS ALFONSO, pág. 43 (sin sumario).
- «Roca Sastre: perfil humano de un jurista universal», por JUAN JOSÉ LÓPEZ BURNIOL, pág. 45 (sin sumario).
- «Don Ramón M.^a Roca Sastre, genuino romanista», por JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SANCHIZ, pág. 53 (sin sumario).
- «Roca Sastre, magistrado del Tribunal de Casación de Cataluña», por LUIS PUIG FERRIOL, pág. 69.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL TRIBUNAL DE CASACIÓN DE CATALUÑA.—III. LAS PONENCIAS DE ROCA SASTRE COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN DE CATALUÑA: 1. EN SEDE DE DERECHO CIVIL PATRIMONIAL. 2. EN CUESTIONES DE DERECHO DE FAMILIA. 3. EN MATERIA DE DERECHO DE SUCESIONES: A) *El testamento como acto formal*. B) *La herencia fideicomisaria*. C) *La legítima*. D) *La cuarta marital*.

- «Roca Sastre y la compilación de 1960», por JOSEP M.^a PUIG SALELLAS, pág. 103 (sin sumario).
- «La sociedad de garantía recíproca como sociedad *sui generis*: aspectos jurídicos de las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y de las entidades financieras», por ADOLFO BAÑEGIL ESPINOSA, pág. 127.

SUMARIO: I. ANTECEDENTES.—II. NOCIÓN DE LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES DE CAUCIÓN MUTUA EN DERECHO COMPARADO.—III. LAS AYUDAS PÚBLICAS A LAS PYMES Y LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE COMPETENCIA.—IV. EL PROBLEMA DE LA AUTOFINANCIACIÓN DE LAS SGR.—V. ESPECIALIDADES Y LIMITACIONES DE LAS SGR ANTES DE LA LEY DE 1994.—VI. EL NUEVO MODELO: LA SOCIE-

DAD DE GARANTÍA RECÍPROCA COMO ENTIDAD FINANCIERA: SU COMPARACIÓN CON LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO: 1. CLASES DE GARANTÍAS QUE PUEDEN OFRECERSE. 2. LA PROHIBICIÓN DE OTORGAR CRÉDITOS EN LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA Y SU CORRELACIÓN EN LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—VII. OTROS ASPECTOS CONFIGURADORES DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA: 1. EL CAPITAL SOCIAL: OTRO ELEMENTO DE CONTORNOS DIFUSOS ENTRE SOCIEDADES MUTUAS Y CAPITALISTAS. 2. LAS RELACIONES ENTRE EL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS COMO REFLEJO ATENUADO DE LA SOCIEDAD DE TIPO CAPITALISTA. 3. DERECHOS DEL socio. 4. OBLIGACIONES DE LOS socios. 5. CLASES DE socios: LAS PYMES COMO SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA. 6. LAS FUNDACIONES COMO SOCIOS PROTECTORES. 7. EL REAFIANZAMIENTO. 8. LAS RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. 9. EL FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS.—VIII. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA: LA TIPOLOGÍA.—IX. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA.—X. LA EVENTUAL COINCIDENCIA CON EL OBJETO SOCIAL DE OTRAS SOCIEDADES, EN ESPECIAL LAS ANÓNIMAS Y LAS LIMITADAS: 1. COMPARACIÓN CON OTROS TIPOS SOCIALES. 2. LA LEY DE SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA COMO NORMA IMPERATIVA PARA LA ACTIVIDAD GARANTISTA.—XI. LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE UNA SGR: SU SIMILITUD Y DIFERENCIAS CON LAS SA Y SRL: 1. LA JUNTA GENERAL. 2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.—XII. CONCLUSIONES.

«¿Es la unión libre una situación análoga al matrimonio?», por JULIO V. GAVIDIA SÁNCHEZ, pág. 199.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: DELIMITACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.—II. LAS UNIONES LIBRES Y LA FAMILIA COMO REALIDADES PREJURÍDICAS Y EL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN JURÍDICA. LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, LIBERTAD DE ELECCIÓN ENTRE EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN LIBRE, LIBRE RUP-TURA DE LAS UNIONES NO MATRIMONIALES. ¿GARANTIZAN LA LEY CATALANA DE UNIONES ESTABLES DE PAREJA Y LA LEY ARAGONESA DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS ESA LIBERTAD?—III. LAGUNAS LEGALES Y UNIONES LIBRES. ¿EXISTE IDENTIDAD DE RAZÓN ENTRE ESTAS Y EL MATRIMONIO? RESPETO A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN ENTRE MATRIMONIO Y UNIÓN LIBRE. NO DISCRIMINACIÓN ENTRE CASADOS Y SOLTEROS.—IV. ANÁLISIS DE SITUACIONES CONCRETAS: ¿EXISTE IDENTIDAD DE RAZÓN PARA APLICAR POR ANALOGÍA LAS SOLUCIONES MATRIMONIALES A OTRAS SITUACIONES FAMILIARES DE ENTRECRUZAMIENTO DE INTERESES? PROTECCIÓN DEL MATRIMONIO, NORMAS EXCEPCIONALES, LIBRE RUP-TURA DE LAS UNIONES NO MATRIMONIALES, ANALOGÍA Y NO DISCRIMINACIÓN.

«La dogmática del instrumento público y la glosa *accursiana*», por ANTONIO RODRÍGUEZ ADRADOS, pág. 357.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LOS PUNTOS DE PARTIDA Y DE LLEGADA.—III. LOS REDACTORES DE LOS DOCUMENTOS ROMANOS.—

IV. EL *TABELLIO*.—V. LA ABSORCIÓN POR EL *TABELLIO* DEL *TABULARIUS*.—VI. EL DOCUMENTO TABELIONICO, DOCUMENTO PUBLICO.—VII. EL PROCEDIMIENTO INSTRUMENTAL.—VIII. LA ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO.—IX. *COMPLETIOY ABSOLUTIO*.—X. LA ESCRITURA CONVENCIONALMENTE NECESARIA.—XI. LA EXEMPLACION DEL INSTRUMENTO PUBLICO.—XII. EL *ORDO INSTRUMENTORUM*.—XIII. LA PLURALIDAD DE INSTRUMENTOS.—XIV. EL DERECHO A LA EXHIBICIÓN DE LA IMBREVIATURA.—XV. CONCLUSIÓN.